



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

## RESOLUCIÓN No.-04-12-04-019

### CORPORACION MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

**VISTO:** Para emitir Resolución en el expediente administrativo **Exp. No. 26-08-2018** contentivo en la **SOLICITUD DE EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.**- presentada por la, UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS U.T.H; quien tiene como representante legal al abogado, AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA, basado en los hechos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO (1):** que el solicitante en fecha 20 de agosto del año 2018, presento ante esta municipalidad una solicitud para que se exonere de los impuestos municipales correspondientes al año 2018, acompañando la siguiente documentación; 1.- estado de situación financiera de fecha 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre del 2017, 3.- estado de excedentes de 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, 4.- constancia emitida por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización , 5.- constancia emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CONSIDERANDO (2),** que el solicitante en fecha 14 de mayo del 2018 presento ante esta municipalidad una solicitud para que se exonere de los impuestos municipales correspondiente al año 2018, acompañando la siguiente documentación ; 1.- certificación de personería jurídica , 2.- personería jurídica publicada en el diario oficial la gaceta , 3.- constancia emitida por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización , 4.- estados financieros del año 2017, 5.- registro tributario nacional, 6.- tarjeta de identidad del representante legal, 7.- poder especial de representación , 8.- certificación de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS**, 9.- registro tributario nacional del representante legal, 10.- carnet colegiación dl representante legal.- **CONSIDERANDO (3):** que en el artículo 25.- de la Ley de Municipalidades expresamente dice que "La Corporación Municipal es del órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley; 2) Crear, Suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas fundaciones o asociaciones, de conformidad con la Ley, en forma mixta, para la presentación de los servicios municipales; 3) Aprobar el presupuesto anual a mas tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas, 4) emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad; 5) Nombrar los funcionarios señalados



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

## Choluteca, Honduras C.A.

B. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

en esta Ley; 6) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano; 7) Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la ley; 8) Conferir, de conformidad con la Ley, los poderes que se requieran; 9) Celebrar Asambleas de Carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas, y otras que por naturaleza lo ameritan, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad; 10) Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del Término Municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación. El resultado de plebiscito será obligatorio cumplimiento y deber ser publicado, 11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición, 12) Crear permisos y reglamentar su otorgamiento; 13) Aprobar la contratación de en prestatario y recibir donaciones de acuerdo a la Ley; 14) Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores; 15) Declarar estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fue necesario y ordenar las medidas de convenientes; 16) Designar los consejeros Municipales; 17) Derogado. 18) planear el Desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; 19) Disponer lo conveniente sobretrazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresa de interés municipales; 20) Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de los construidos y sanciones pecuniarias 21) Ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de Ley”.- **CONSIDERANDO (4)**: Que en el artículo 76.- de la Ley de Municipalidades expresamente dice que “De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, tienen el carácter de impuestos municipales los siguientes : 1. El impuesto de bienes inmuebles, 2. El impuesto personal o vecinal 3. El impuesto sobre industrias, comercia y servicios 4. El impuesto sobre extracción y explotación de recursos 5. El impuesto pecuario, a los efectos de lo dispuestos en el párrafo anterior, las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permita. No obstante lo anterior, las municipalidades quedan facultadas para ofrecer facilidades de pago y cobrar los tributos, multas y recargos por medio de contratos y pagos periódicos o mensuales”.-**CONSIDERANDO (5)**: Que el artículo 89.- De la



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

Ley de municipalidades que expresamente dice que "De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley están exentos de pago de este impuesto, los siguientes inmuebles: Los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y prevención social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo calificados en cada caso por la Corporación Municipal".-**CONSIDERANDO (6)**: Que el solicitante no presento suficiente prueba para que se le exonerar de los impuestos, y el **decreto 278-2013** que utiliza como fundamento solo expresa que están derogadas todas las exoneraciones en concepto de impuesto sobre la renta, la Ley de Asociaciones no lucrativas u O.N.G. .-**CONSIDERANDO (7)**: Resulta que la corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad del término Municipal.-**CONSIDERANDO (8)**: Resulta que es facultad de la Corporación Municipal, recibir, aprobar todo tipo de solicitudes, informe, estudios, y demás que de acuerdo a la Ley deben ser sometidos a su consideración .-**CONSIDERANDO (9)**: Que los autos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.-**CONSIDERANDO (10)**: Que los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico.- **CONSIDERANDO (11)**: Que los actos de la administración pública deben ajustarse a la siguientes jerarquía normativa: 1) Constitución de la República. -2) los tratados internacionales ratificados por Honduras.- 3.) La presente Ley. - 4) Las leyes administrativas especiales.- 5) las leyes especiales y generales vigentes en la República, 6.) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes.- 7) los demás reglamentos generales o especiales.- 8) los principios generales del derecho público.-**CONSIDERANDO (12)**: Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos : 80, 82, 321 de la constitución de la República , 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública.- **POR TANTO**: Resulta que con lo anteriormente expuesto, es del criterio que: **PRIMERO- DECLAR SIN LUGAR** la solicitud de exoneración ya que a la Corporación Municipal no tiene atribuciones para exonerar el impuesto solicitado, pero si puede ofrecer un arreglo de pago porque así lo faculta la Ley .- **SEGUNDO**: Por consiguiente se proceda al pago inmediato o en el acto los impuestos de los cuales el peticionario se encuentran sujetos y dichos impuestos están establecidos en la Ley de Municipalidades.- **TERCERO**: Contra la presente resolución procede el recurso de apelación.- **CUARTO**: La presente resolución es de ejecución inmediata, debiendo extender certificación integra a las partes interesadas una vez ...



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

notificadas. - Certifíquese.- Firma y sello Alcalde Municipal.- Firma y Sello.-  
Secretaria Municipal.- **NOTIFIQUESE.-**

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHOLUTECA, HONDURAS C.A.  
KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL